

CONSTANCIA SECRETARIAL: La Dorada, Caldas, 16 de noviembre de 2022.

A despacho de la señora jueza el presente proceso instaurado por Blanca Judith Hortua Quintero en contra de la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones informándole que la parte demandante aportó el registro civil de nacimiento del causante.

Así mismo, le informé que tras auscultar la base de datos del Fosyga con la C.C. de la señora María Teresa Muñetón se evidenció que la misma se encontraba desafiliada por fallecimiento tal como se observa en el pantallazo adjunto.





MINISTERIO DE SALUD Y
PROTECCIÓN SOCIAL

ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL
DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de Afiliados en la Base de Datos Única de Afiliados al Sistema de Seguridad Social en Salud

Resultados de la consulta

Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	CC
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	20947548
NOMBRES	MARIA TERESA
APELLIDOS	MUNETON
FECHA DE NACIMIENTO	**/*/**
DEPARTAMENTO	TOLIMA
MUNICIPIO	IBAGUE

Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
AFILIADO FALLECIDO	INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES - ISS	CONTRIBUTIVO	30/01/1996	04/10/2002	BENEFICIARIO

Sírvase proveer,

Carolina Andrea Acevedo Camacho.
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**

La Dorada, Caldas, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Ordinario Laboral
Rad. No. 17380 31 12 001 2019 00243 00

REQUIERE PARTE

Atendiendo lo expuesto en la constancia secretarial que antecede, se requerirá a la parte demandante para que allegue el registro civil de defunción de la señora María Teresa Muñetón, en el término de **cinco (5) días**, una vez sea allegado el infolio requerido se continuará con la actuación a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dda76965e850fda27d7a1e2005f1610d29c21f564c8acb4c1ab5f95fca25aade**

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>